

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 21.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de la instancia dirigida á este Ministerio por varios padres de reclutas del Reemplazo de 1912, acogidos á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento, exponiendo que por causas insuperables no han podido verificar oportunamente el pago del segundo plazo de la cuota militar para reducir el tiempo de servicio en filas de sus respectivos hijos,

El REY (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en consideración á las circunstancias especiales del caso y á fin de evitar los perjuicios que se derivarían del precepto del artículo 284 de la misma, en cuanto á los que han dejado de abonar los plazos subsiguientes de dicha cuota, se ha servido prorrogar hasta el día 28 de febrero próximo el término para que los interesados puedan efectuar el ingreso del importe del segundo de los citados plazos, así como el del tercero para los que deseen abonar en una sola vez el importe de los mismos, debiendo tener presente los interesados que las operaciones del Banco de España y sus sucursales terminarán á las tres de la tarde de dicho día, interesando V. E. de los Gobernadores civiles de las provincias de esa Región, que dispongan se inserte esta circular en los BOLETINES OFICIALES de las suyas respec-

tivas para la debida publicidad de esta disposición, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados á quienes comprende.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1914. —Echague.—Señor.

(De la Gaceta núm. 18.)

## Gobierno Civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 14 del actual, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente general de elecciones y el de reclamaciones presentadas contra la validez de la elección de Concejales, verificada en el distrito de La Revilla y Haedo, el día 9 de noviembre del año último: Resultando que D. Celestino Portugal y otros electores, en su instancia manifiestan: que al verificarse la designación de adjuntos por la Junta municipal del Censo, se infringieron los artículos 36 y 37 de la vigente ley Electoral, pues se designaron á D. Francisco Alcalde Portugal y á D. Mauricio Alcalde Cámara, cuando debieron nombrarse empezando por la letra M hacia la Z y los suplentes de la M hacia la A, interviniendo por tanto la Mesa adjuntos á quienes no correspondía, y que del acta que acompañaban aparecía que el Vocal de la Junta municipal del Censo D. Félix de Juan, que estuvo presente al acto y protestó del nombramiento de adjuntos, no se consignaba dicha protesta en el acta, ni su negativa á firmar por expresada razón; que al verificarse la elección, se cometieron varias extralimitaciones por el Presidente de la Mesa, como fueron el desdoblamiento de las papeletas que le presentaron unos 50 electores, bajo el pretexto de que podían ir dos, con el fin de cambiarlas por otras; dejar sobre la mesa después de desdobladas las papeletas correspon-

dientes á los electores Celestino Portugal Gonzalo y Pedro Martín Cámara, para poder efectuar mejor el cambio cuando tuviese por conveniente, ejerciendo además coacciones y amenazas, tanto durante la elección como en el periodo electoral; que dicho Presidente, á mitad de votación, puso á discusión entre los Interventores si debían admitirse las papeletas retenidas ó no, sin duda con objeto de evitar su responsabilidad, y por su parte, el Alcalde D. Justo Camarero, que se hallaba en el local, amenazó á los Interventores, dando fuertes voces y blasfemando, y en particular al Interventor D. Félix Ballesterero, porque se oponía á lo que pretendía el Presidente de la Mesa, por todo lo que, suplicaban fuere declarada nula la elección verificada el día 9 de noviembre último: Resultando que dada audiencia á los Concejales electos D. Casiano Cámara y D. Juan Martín Heras, en su defensa exponen: que la elección se verificó con toda legalidad, no siendo cierto cuanto manifiestan en su escrito los reclamantes; que la Junta municipal del Censo obró con arreglo á la ley, al designar los adjuntos, como lo prueba el hecho de que nadie reclamó contra tal nombramiento, y que aun en el caso de no estar bien designados, su intervención en la elección nunca podría ser causa de nulidad, por cuyos motivos entendían debía desestimarse la reclamación formulada, declarando válida la elección: Resultando que tanto el Presidente de la Junta municipal del Censo, como el de la Mesa electoral y el Alcalde, rechazan los cargos que contra ellos se dirigen, por ser falsos en absoluto, afirmando que cuantas operaciones electorales se practicaron, fueron cumpliendo estrictamente las prescripciones legales: Resultando que del acta celebrada por la Junta municipal del Censo para la designación de adjuntos, aparece que por unanimidad fueron nombrados adjuntos, Alcalde

Portugal Francisco y Alcalde Cámara Mauricio, y suplentes, Terrazas Terrazas Alcalde Mariano y Miguel Cámara Venancio, sin que conste reclamación ni protesta contra dichos nombramientos; no figurando para nada en la sesión celebrada el nombre de D. Félix de Juan: Resultando que en el acta de la votación consta haberse retenido la papeleta del elector D. Pedro Martín Cámara, depositándola en la mesa por sospechar el Presidente iban dos, acordando la mayoría de los individuos que la componían cerciorarse de ello, y que, en efecto, resultaron dos; que no vieron nombre alguno de los en ellas contenidos, admitiéndose una de ellas, y acordando pasar el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia, protestando de la elección, por extralimitaciones legales que entendían se habían cometido, el Interventor D. Félix Ballesterero y el elector D. Juan Gonzalo: Resultando que del acta del escrutinio general no aparece que se presentase protesta ni reclamación contra el mismo: Considerando que por los reclamantes á quienes incumbe la prueba, no se ha justificado ninguno de los hechos que son objeto de su pretensión, apareciendo por el contrario plenamente demostrado que tanto las operaciones preliminares á la elección, como ésta hasta su terminación, se llevaron á cabo con estricta sujeción á cuanto preceptúa la vigente ley Electoral; la Comisión ha acordado desestimar la reclamación formulada por D. Celestino Portugal y otros electores de La Revilla y Haedo, y, en su consecuencia, declarar válida la elección de Concejales verificada en dicho distrito el 9 de noviembre último, con el voto en contra del Sr. Díez-Montero.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Burgos 15 de enero de 1914.

El Gobernador interino,  
**Manuel Suárez.**

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 24 de diciembre último, me dice lo que sigue:

«Vista la renuncia que D. Eduardo Sagredo Diez y D. Manuel Saiz Palacios hacen del cargo de Concejales electos del Ayuntamiento de Villalbos, fundados en venir desempeñando dicho cargo desde hace cerca de cuatro años: Resultando que dicho extremo se halla justificado por medio de la correspondiente certificación, que en debida forma se acompaña, en la cual se hace constar que dichos señores fueron elegidos Concejales en las elecciones verificadas en noviembre de 1909, tomando posesión de expresado cargo el día 1.º de enero de 1910, hallándose demostrado que en la elección últimamente celebrada han sido nuevamente elegidos para mencionado cargo: Considerando que según el núm. 2.º del artículo 43 de la ley Municipal vigente, pueden excusarse de ser Concejales los que lo hayan sido hasta dos años después de haber cesado en sus respectivos cargos; la Comisión ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Eduardo Sagredo Diez y D. Manuel Saiz Palacios, y, en su consecuencia, relevarles del desempeño del mismo en 1.º de enero próximo en el Ayuntamiento de Villalbos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 16 de enero de 1914.

El Gobernador interino,  
**Manuel Suárez.**

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 12 del corriente mes, me dice lo que sigue:

«Vista la renuncia que D. Manuel Mardones Leciana hace de los cargos de Presidente y Vocal de la Junta administrativa de Villasana de Mena, para los que ha sido elegido en la última elección, fundado en venir desempeñando el cargo de Vocal en la misma desde 1.º enero de 1909: Resultando que este extremo se encuentra justificado en debida forma, por medio de la correspondiente certificación expedida por el Presidente de dicha Junta administrativa, con fecha 17 de diciembre del año último, haciendo constar que expresado D. Manuel Mardones viene desempeñando el cargo de Vocal desde 1.º de enero de 1909: Considerando que según el capítulo 2.º título 3.º de la ley Municipal vigente, en relación con el art. 43 de la misma, pueden excusarse de ser Concejales, en el presente caso Vocales de las Juntas administrativas, los que lo hayan sido hasta dos años después de haber cesado en su cargo; la Comisión ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Manuel Mardones Leciana, y, en su consecuencia, re-

levarle de los cargos de Presidente y Vocal de la Junta administrativa de Villasana, distrito municipal del Valle de Mena.»

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento del interesado.

Burgos 16 de enero de 1914.

El Gobernador interino,  
**Manuel Suárez.**

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 14 del corriente, me dice lo que sigue:

«Vista la renuncia que D. Vicente Alonso Vesga hace de los cargos de Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de La Vid de Bureba, fundado en hallarse impedido físicamente: Resultando que este extremo se encuentra justificado por medio de la correspondiente certificación facultativa, que en debida forma se acompaña, en la cual se hace constar que dicho D. Vicente Alonso padece neurastenia cerebral, que le imposibilita para ejercer cargos públicos: Considerando que según el núm. 1.º del art. 43 de la vigente ley Municipal, pueden excusarse de ser Concejales los físicamente impedidos; la Comisión ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Vicente Alonso Vesga, y, en su consecuencia, relevarle de los cargos de Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de La Vid de Bureba.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento del interesado.

Burgos 16 de enero de 1914.

El Gobernador interino,  
**Manuel Suárez.**

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 12 del corriente mes, me dice lo que sigue:

«Vista la renuncia que D. Angel Vadillo Contreras hace del cargo de Concejales electo del Ayuntamiento de Castil de Carrias, fundado en ser mayor de 60 años: Resultando que este extremo se halla justificado por medio de la correspondiente partida de bautismo del interesado, que en debida forma se acompaña: Considerando que según el número 1.º del artículo 43 de la vigente ley Municipal pueden los mayores de 60 años excusarse de ser Concejales; la Comisión ha acordado admitir la renuncia presentada por D. Angel Vadillo Contreras, y, en su consecuencia, relevarle del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Castil de Carrias.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Burgos 16 de enero de 1914.

El Gobernador interino,  
**Manuel Suárez.**

Recibidas definitivamente por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las obras de acopios para

conservación, durante los años 1911, 1912 y 1913, de la carretera de tercer orden de Burgos á Melgar de Fernamental, ejecutadas por su contratista D. Mariano Olalla Ramos, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, á fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Villalbilla, Tardajos, Las Quintanillas, Villanueva de Argaño, Citoros del Páramo, Olmillos junto á Sasamón, Sasamón, Villasandino, Padilla de Abajo y Melgar de Fernamental en que radican las obras, remitan á la citada Jefatura, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presente contra el mencionado contratista, en concepto de tal, debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 16 de enero de 1913.

El Gobernador interino,  
**Manuel Suárez.**

#### Circulares.

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Barbadillo de Herreros para extinguir por medio de la estricnina los animales dañinos que vienen causando daños en aquel término municipal.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y á fin de evitar posibles desgracias.

Burgos 19 de enero de 1914.

El Gobernador interino,  
**Manuel Suárez.**

Solicitado por D. José Villarias, vecino de Trespaderne, la concesión de vedado de caza de los términos de El Canto Llano, Edesa y Quintanas, del pueblo de Santotis (Valle de Tobalina), se pone en conocimiento de los que se crean perjudicados con esta concesión, que hasta el 3 de febrero próximo pueden presentar sus reclamaciones, debidamente documentadas, en la Alcaldía ó en este Gobierno civil.

Burgos 19 de enero de 1914.

El Gobernador interino,  
**Manuel Suárez.**

Habiendo regresado en el día de hoy á esta provincia, me he hecho cargo del mando de la misma, cesando el que interinamente lo venía desempeñando, D. Manuel Suárez, Secretario de este Gobierno.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 19 de enero de 1914.

EL GOBERNADOR,  
**Andrés Garrido.**

#### Aprovechamiento de aguas.

Con fecha 12 de febrero de 1913 se dictó la siguiente providencia: «Examinado el proyecto y expediente promovido por D. Gregorio Arnaiz y Ortiz, vecino de Ribota, Valle de Mena, solicitando un aprovechamiento de 20 litros de agua por segundo del arroyo Salviejo, en dicho término municipal, para utilizar la potencia de un salto que proyecta obtener en usos industriales: Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al jueves 29 de febrero de 1912, número 49, durante el plazo señalado no se presentó reclamación alguna: Resultando que el Ingeniero encargado de practicar la confrontación del proyecto, informa que puede accederse á lo solicitado con las condiciones que en el mismo impone, y el cual original se acompaña y con el que se halla conforme y hace suyo la Jefatura, por encontrar bien estudiado el proyecto y resultar satisfactoriamente salvadas algunas pequeñas deficiencias que se notan en el proyecto: Resultando que pasado el proyecto y expediente á informe del Consejo provincial de Fomento y á la Comisión provincial de la Excelentísima Diputación, cuyas ambas entidades lo hacen en el sentido de que puede accederse á lo solicitado por D. Gregorio Arnaiz Ortiz, con las cláusulas que en su informe propone el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto, que son las siguientes: 1.ª Se otorga á perpetuidad la concesión de un salto de aguas del arroyo Salviejo, en término de Ribota, á D. Gregorio Arnaiz Ortiz con objeto de utilizar la fuerza, convertida en energía eléctrica, en alumbrado y demás usos industriales propios de la finca denominada «La Granja», de que es dueño el concesionario. 2.ª El caudal máximo que se concede es de 20 litros por segundo cuando el arroyo tenga ese ó superior caudal, sin que en ningún caso se pueda hacer más represa que la de 152 metros cúbicos para llenar el depósito de regulación. 3.ª Todas las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto firmado por el Ingeniero D. Benigno González Escarzaga, en Bilbao, mes de julio de 1911, bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que ocasione la inspección y recepción de las obras. 4.ª Antes de dar principio á las obras se deberá hacer el depósito del 3 por 100 del presupuesto de las que afectan á dominio público á los efectos de la ley vigente de Obras públicas. 5.ª Se entiende esta concesión salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero: Considerando que se ha cumplido en la tramitación de este expediente, cuanto se halla prevenido por las disposiciones vigentes para esta clase á que el mismo se

refiere:  
cesión  
que pu  
cero, si  
condici  
niero qu  
ción de  
ha aum  
pública  
escala s  
de la p  
tículo 6  
de dici  
concede  
por D.  
las con  
radas.»

Y ha  
cionari  
ciones d  
ésta def  
blico en  
arreglo  
24 de l  
de 1883

Burgos

#### Pro

García  
tural de  
gos, cas  
parader  
edictos  
diez día  
do de  
ción en  
siones á  
dota qu  
rá el pe  
Brivi  
Modesto  
do, Lau

Palla  
ciliado  
del Cam  
de diez  
Instruc  
en caus  
instruid  
Lerm  
Juez de

Villar  
de Mad  
sión jor  
Andrés  
pelo ca  
naciente  
viste p  
azul, al  
do ultim  
procesa  
en térm  
gado de  
Osma, p  
partido,  
sión po  
Soria, d

refiere: Considerando que con la concesión que se solicita no aparece que puedan causar perjuicio á tercero, siempre que se cumplan las condiciones propuestas por el Ingeniero que llevó á cabo la confrontación del proyecto y la siguiente que ha aumentado la Jefatura de Obras públicas. 6.ª Se construirá un paso ó escala salmonera para la circulación de la pesca, de acuerdo con el artículo 66 de la ley de Pesca de 27 de diciembre de 1907; he resuelto conceder la autorización solicitada por D. Gregorio Arnaiz Ortiz con las condiciones que quedan enumeradas.»

Y habiendo manifestado el petionario su conformidad con las condiciones de la concesión, se le otorga ésta definitivamente, haciéndolo público en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883.

Burgos 20 de enero de 1914.

EL GOBERNADOR,  
**Andrés Garrido.**

## Providencias judiciales

### Briviesca.

#### Requisitoria.

García Venancia, de 53 años, natural de Cereceda, provincia de Burgos, casada, transeunte, de ignorado paradero, se la llama por medio de edictos para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado de Briviesca á prestar declaración en causa que se sigue sobre lesiones á dicha Venancia, apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Briviesca 10 de enero de 1914.—Modesto Domingo.—Por su mandato, Laureano García.

### Lerma.

#### Requisitoria.

Pallarés Ferrer (Ricardo), domiciliado ultimamente en Santa María del Campo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, para prestar declaración en causa por incendio de tenadas, instruída por el mismo.

Lerma 15 de enero de 1914.—El Juez de Instrucción, Vicente Henche.

### Soria.

#### Requisitoria.

Villarreal Rica (Manuel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de 18 años, hijo de Andrés y María, de estatura regular, pelo castaño, nariz regular, barba naciente, color bueno, ojos castaños, viste pantalón de pana, chaqueta azul, alpargatas y boina, domiciliado ultimamente en Huerta de Rey, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgo de Osma, para ingresar en la cárcel del partido, por haber decretado su prisión por auto de la Audiencia de Soria, de 27 de marzo último.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento constitucional de Burgos.

*Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de noviembre de 1913.*

Día 7.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el 31 de octubre próximo pasado.

También quedó aprobado, y se acordó remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de octubre último.

Resultando del expediente instruido al efecto que el vigilante de Consumos, Ruperto Pérez, se ha distinguido siempre por su buen comportamiento, no se tomó ningún acuerdo contra él por haber perdido una cantidad al llevarla desde el fiato del Ferrocarril á la Administración, pero para evitar en lo sucesivo un caso semejante, se dispuso que sean los Fieles ó Interventores de servicio los que hagan el ingreso de las cantidades recaudadas por todos conceptos.

Se desestimó la petición de Don Inocencio Aparicio, Maestro de la Escuela nacional de niños de la calle del General Sanz Pastor, que deseaba fuera nombrado un auxiliar para dicha Escuela, en atención al número de niños que á ella concurren.

A petición de varios vecinos de la calle de Madrid, se acordó colocar seis faroles ordinarios de alumbrado para completar el de aquel barrio, y además otro de igual clase en la calle de Santa Catalina.

Con la conformidad de la Sindicatura se aprobaron varias cuentas, que en junto suman pesetas 8129'92.

Día 12.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

También queda aprobada la distribución de fondos para el presente mes, que asciende á pesetas 103265.

Como las ya construídas y casi utilizadas por completo, se edificará una galería de nichos en el Cementerio de San José, adosada á la tapia Nordeste, para lo cual se dispuso que el expediente pase á la Comisión de Hacienda y también al Sr. Arquitecto para que forme el oportuno proyecto.

Para evitar algún hundimiento en las galerías de nichos del Cementerio antiguo, se acordó ejecutar las obras de reparación que sean más necesarias y que ascienden á pesetas 1600, según proyecto del señor Arquitecto.

No se tomó en consideración la moción que formuló el Capitular Sr. González para que se aumentase el sueldo á todos los empleados del resguardo de consumos, pero la comisión procuró estimular el fiel cumplimiento de los deberes de di-

chos empleados, concediéndoles alguna gratificación con cargo al capítulo «premio, celo ó servicios especiales».

Mientras sea considerada como huerta la finca que D. Eladio Escudero posee en la calle de San Julián, no se le exigirá pago alguno por construcción del alcantarillado general, y cuando cambie la naturaleza del predio en cuestión, se autorizará la construcción de su alcantarilla en la calle de Santa Catalina.

En el próximo presupuesto y en el siguiente se consignará una pensión de 270 pesetas para D.ª Isidora Rodríguez, viuda de D. Publio Gil, y otra de igual cantidad para doña Casilda Cecilia, viuda de D. Santiago Parayuelos, en atención á los relevantes servicios que prestaron dichos empleados durante muchos años.

Conforme lo solicita D. Pedro Varona Gómez, se acordó entregarle la suma de pesetas 136'28, que es la diferencia que le corresponde percibir, entre el precio que se fijó á la parte de casa que se le expropió en la plaza de Alonso Martínez y la cantidad que se señaló en la liquidación correspondiente. Los empleados que percibieron honorarios en las obras que se ejecutaron en dicha casa expropiada, reintegrarán en las arcas municipales la parte alicuota correspondiente.

Pasó á informe de la Comisión de Hacienda el expediente promovido por la Constructora benéfica del Círculo Católico de Obreros, que manifiesta que se cree exenta del pago del importe de la acera que el Ayuntamiento construyó en la línea de las casas para obreros.

Con las condiciones fijadas por la Comisión de obras para cada caso, se concedieron los siguientes permisos; á D. Pio Martínez, para revocar la fachada de la casa núm. 56 de la calle de Santa Clara; á D. Erón Alvarez, en nombre de las monjas de Santa Dorotea, para incrustar la alcantarilla del Convento en el colector general; á D. Silverio Martínez, para incrustar la alcantarilla de la casa núm. 14 y 16 de la calle de San Francisco en el colector general, y á D. Atanasio Vélez, también para incrustar en el colector general la tubería de la casa núm. 18 de la mencionada calle de San Francisco.

Se aprobó el acta de recepción definitiva del pavimento de asfalto de la plaza de Alonso Martínez y de la calle situada al Sur de la Capitanía general, á condición de que el contratista ejecute unas pequeñas obras de reparación.

Con la conformidad de la Sindicatura fueron aprobadas varias cuentas, que en junto suman 6.769'38 pesetas.

Día 19.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

La Corporación quedó enterada

de una Real orden que admite la excusa presentada por el Sr. D. Ramón Almuzara y Alonso de la Puente para continuar desempeñando el cargo de Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

Leída otra Real orden por la que se nombra Alcalde de este Ayuntamiento á D. Manuel de la Cuesta y Cobo de la Torre, el Presidente interino dió posesión en el acto al interesado, guardando todas las formalidades para estos casos.

Quedó aprobada el acta de la distribución de premios á los expositores de ganados en la feria de San Martín, celebrada el 11 del actual.

En vista de las circunstancias especiales en que tiene que vivir la Escuela de Artes y Oficios, se acordó la supresión de las cantidades que se consignaban para subvencionar á este establecimiento, dejando la Corporación claramente expuesto su criterio favorable á la creación en esta ciudad de la citada institución con carácter oficial, bajo la subvención y patronato del Estado y ajustándose en un todo á las disposiciones vigentes en su profesorado y en la validez académica de sus enseñanzas.

El Ayuntamiento apoyará, dirigiéndose al Gobierno, la petición de la Cámara de Bilbao, para que se cree una línea de vapores de Bilbao á Southampton y Londres.

Por estar sufriendo una condena de ocho años, fué separado del cargo de dulzainero Antón Murga y se nombró en su puesto á D. Vicente Benito.

Se acordó ejecutar el acuerdo de 5 de octubre de 1906, realizando las obras por administración, para doblar la techumbre ó bóveda de la escalera principal de la Casa Consistorial con el fin de instalar en el local que allí ha de quedar las dependencias de la Contaduría y en lo que hoy está destinado á esta oficina colocar la del negociado de arbitrios.

Se acordó arrendar, mediante concurso, un local que posee el Ayuntamiento en el barrio de Villalonquejar.

En el expediente promovido por D. Julián Díaz Güemes, que solicita se le ceda en propiedad el terreno comprendido en el ángulo que forma parte de la tapia del mercado de San Lucas y el edificio números 2 y 4 de la calle de Santa Cruz, se dispuso que se enajene dicho terreno mediante subasta, anunciada con arreglo á la tasación formulada por el Sr. Arquitecto y ateniéndose á lo legislado.

A propuesta de la Comisión de Hacienda, se acordó cumplir con la regla 3.ª del artículo 85 de la ley Municipal y con la Instrucción de 24 de enero de 1905, si el Ayuntamiento dispone la venta de un terreno que desea adquirir D. Pascual Moliner, en el término llamado de la Milanera.

Fué denegada la instancia del Conserje del Asilo de transeuntes pobres, que interesaba se le aumentara el sueldo.

También se negó el aumento en la consignación para pago del alquiler de habitación para los Maestros auxiliares de las Escuelas graduadas, en atención á que la cantidad que hoy figura en presupuesto para este objeto fué fijada de común acuerdo con los interesados.

A propuesta de la Comisión de obras se aprobó un proyecto para modificar la actual subida á la iglesia de San Nicolás, desde la plaza de Santa María, disponiéndose que la Comisión de Hacienda lo tenga presente para que en el presupuesto próximo vea si puede consignar la cantidad necesaria para llevar á cabo esta idea que tanto beneficiará á aquel barrio.

Sin perjuicio de las condiciones que imponga la Dirección de carreteras, se concedió permiso á D. Fructuoso Oca para construir una casa en un solar que posee en la calle de los Pisones.

También se autorizó á D. Pedro Zurdo para incrustar en la alcantarilla de las Tahonas la tubería de la casa número 11 de dicha calle, previo pago del impuesto que le corresponda.

Se accedió á lo solicitado por don Lucio Tejada, y, en su consecuencia, se le conceden dos anualidades para pagar el importe de la acera de una casa que posee en la calle de las Casillas.

Previa la conformidad de la Sindicatura, se aprobaron varias cuentas que en junto suman pesetas 309'52.

Se hizo constar un voto de gracias á favor del Alcalde saliente Sr. Don Ramón Almuzara.

También se dió un voto de gracias á varios jóvenes que organizaron una velada en el Teatro, á beneficio de los heridos y enfermos naturales de Burgos y su provincia, que militan en el ejército de Africa.

#### Días 21 y 22

En sesión extraordinaria, convocada con arreglo á las formalidades prevenidas por la ley, se estudió el proyecto de presupuesto presentado por la Comisión de Hacienda, y se acordó unir al presupuesto general de 1914, el especial de consumos, cambiando los epígrafes «Premio al celo, constancia y otros servicios» y «Gastos secretos», por el de «Gratificaciones acordadas.»

Todo el presupuesto de ingresos para 1914 fué aprobado tal y como la Comisión de Hacienda le ha presentado, siendo su suma total de pesetas 1.244.280'13.

Asimismo fué aprobado el presupuesto de gastos, que también asciende á la cantidad de pesetas 1.244.280'13.

También se aprobó el presupuesto de Beneficencia para 1914, según ha sido presentado por la Comisión, sin más modificaciones que consignar

una partida de 300 pesetas para viajes para tomar baños las Hijas de la Caridad, y dejar pendiente otra consignación para ejecutar ciertas obras de reparación que son necesarias en el Hospital de San Juan.

#### Día 26.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 19 del corriente y también la de la extraordinaria que tuvo lugar en los días 21 y 22 del actual, quedando ratificados todos los acuerdos en ésta adoptados.

Con sujeción á las condiciones reglamentarias, se concedió á D. Angel Pérez González la propiedad de tres sepulturas de cuarta clase del Cementerio de S. José, en compensación de otras tres que de igual clase posee en el general antiguo.

Se acordó solicitar del Gobierno una subvención para poder construir un grupo escolar, á cuyo efecto el Sr. Arquitecto municipal hará el estudio de los planos y memoria correspondiente.

Previo el informe de la Comisión y con sujeción á él, se autorizó á don Santiago Pérez Mecerreyes para incrustar en el colector general la alcantarilla de la casa número 16 duplicado, de la calle de S. Francisco.

También se concedió licencia á D. Pío Martínez para revocar la fachada de la casa número 14 de la calle de S. Lesmes, siempre que cumpla con las condiciones fijadas por la citada Comisión.

Asimismo quedó autorizada la señora Presidenta de la Asociación de las «Doctrinas» para incrustar en el colector general la alcantarilla del edificio números 21 y 23 de la calle de Barrio Gimeno.

Con la conformidad de la Sindicatura se aprobaron varias cuentas, que en junto suman pesetas 7.094'37.

#### Sesiones de la Junta municipal.

#### Día 10.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 3 de octubre último.

Por unanimidad quedaron aprobadas las cuentas generales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1912, despues de examinadas por la Comisión nombrada al efecto, y de haber emitido dictamen favorable la Sindicatura.

Dichas cuentas arrojan el siguiente resultado:

	Pesetas.
Importan los ingresos realizados en el año..	1.083.881'79.
Pagos verificados en el año.....	942.180'81
Existencia.....	141.700'98

En esta misma sesión quedó aprobado el contrato que este Excelentísimo Ayuntamiento celebró con la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Carmen Herrera Dávila, viuda de Muguero, para arrendar para residencia del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis el hotel-palacio que dicha señora posee en la calle de la Trinidad, por el cual se la abonará

10.000 pesetas anuales, pagadas por mensualidades vencidas, siendo su duración de tres años, y prorrogable por uno ó más años, de común acuerdo de las partes contratantes.

También se acordó pedir á la Superioridad la exención de subasta para elevarle á escritura, como aprobó el Ayuntamiento en 8 de octubre del corriente año.—Isidro Gil.

Ayuntamiento del 10 de diciembre de 1913.—La Corporación aprobó el precedente extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta municipal, durante el mes de noviembre último.—I. Gil.—V.° B.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Tordueles.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1914, se halla expuesto al público por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tordueles 13 de enero de 1914.—El Alcalde, León González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Roa.  
Barrio de San Felices.  
Castrillo Matajudíos.

### Alcaldía de Padrones de Bureba.

Terminado el reparto de consumos de este distrito, para el presente año 1914, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes respectivos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Padrones de Bureba 15 de enero de 1914.—El Alcalde, José Saez.

### Alcaldía de Quintanilla del Agua.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Quintanilla del Agua 18 de enero de 1914.—El Alcalde, Ambrosio Izquierdo.

### Alcaldía de Tórtoles.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana correspondientes al año de 1914, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periodico oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Tórtoles 17 de enero de 1914.—El Alcalde, Victor Renedo.

## Anuncios particulares

### BANCO DE BURGOS

#### Servicio de la Caja de Ahorros

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 4

#### ABONOS DE PRIMAVERA

### NITRATO DE CAL Y NITRATO DE SOSA DE CHILE

Han llegado al puerto de Pasajes los cargamentos de estas materias fertilizantes.

Los Sindicatos agrícolas de esta provincia y los agricultores en general pueden pasar sus pedidos que se servirán en turno y á la brevedad posible.

Precios de fábrica y plazos de pago convencionales.

#### DEPÓSITO CENTRAL

José Miguel Oliván. — Burgos. 1—10

#### INTERESANTE

para los Secretarios de Ayuntamiento.

Utilísima cartilla para formar con precisión las cuentas municipales. Su precio una peseta. De venta en la imprenta, estereotipia y objetos de escritorio de Polo.—Burgos. 7

Pérdida de un perro de caza «pointer», canelo, atiende por *titi*. Se gratificará á quien lo entregue, Puebla, 9, 2.°